

cluidos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios conforme previene el artículo siete de la Reglamentación general; éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo con una antelación mínima de quince días, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Los ejercicios consistirán:

a) Ejercicio oral sobre dos temas de los 55 del programa, los cuales se insaciarán mediante bolas, al azar, y se desarrollarán seguidamente ante el Tribunal, durante veinte minutos cada uno.

b) Ejercicio práctico, que se realizará en la forma que determine el Tribunal.

7.ª Los dos ejercicios serán eliminatorios y cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, siendo necesario para poder pasar de uno a otro haber obtenido como mínimo una media aritmética de cinco puntos.

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

10. El aspirante propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado para los inscritos en el Registro Civil fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o testimonio notarial de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de comprometerse, de ser propuesto, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

f) Los aspirantes femeninos además aportarán certificado de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de ello.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentase la documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal juzgador podrá formular propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

En defecto de los documentos aludidos podrán acreditarse tales extremos mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

11. El propuesto, si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

La toma de posesión se hará dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día de la notificación del nombramiento, pudiendo accederse a una prórroga no superior a la mitad de tal plazo si las circunstancias lo aconsejan y no se origina perjuicio a tercero.

12. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Programa que regirá en la oposición para cubrir una plaza de Médico residente en el Instituto Leprológico y Leprosería Nacional de Trillo

1. Infecciones de la boca, faringe y glándulas anejas.
2. Disfagia. Sus causas.
3. Úlcera gastroduodenal.—Hematemesis.
4. Gastritis.—Cáncer de estómago.
5. Rectocolitis.—Melenas.
6. Inflammaciones de vías biliares.
7. Ictericias.
8. Pancreatitis.
9. El síndrome de la hipertensión portal.
10. Abdomen agudo.
11. Endocarditis.
12. Valvulopatías.
13. Hiposistolia congestiva.
14. Síndrome de la insuficiencia coronaria.
15. Hipertensión arterial.
16. Flemones y abscesos del cuello.—Adenopatías cervicales.
17. Traqueoemia.—Indicaciones y técnica.
18. Neumonías, neumonitis y pleurecias.
19. Tuberculosis pulmonar.
20. Hemoptisis.
21. Nefritis y nefrosis.
22. Anuria.—Oliguria.—Hematuria.—Disuria.
23. Insuficiencia renal aguda.
24. Parto normal.
25. Metrorragia.—Aborto.—Tratamiento.
26. Hipertiroidismo.
27. Diabetes mellitus.
28. Insuficiencia suprarrenal.
29. Síndrome meníngeo.
30. Diagnóstico diferencial de los comas.
31. Accidentes vasculares cerebrales.
32. Demencia y sus tipos clínicos.
33. Inflammation.—Infección plégena localizada.
34. Infección general séptica.
35. Infección por anaerobios.
36. Traumatismo.—Concepto y clasificación.
37. Principios generales del tratamiento de las fracturas y luxaciones.
38. Shock traumático.
39. Quemaduras.—Síndrome general de los quemados.
40. Hemorragias.—Coagulación.—Hemostasia.
41. Tumores.—Concepto de malignidad.—Tratamiento.
42. Accidentes vasculares de los miembros.
43. Artritis.
44. Cuerpos extraños en conjuntiva y córnea.
45. Lesiones elementales de la piel.—Infecciones cutáneas.
46. Etiología de la lepra.—Diagnóstico bacteriológico.
47. Lesiones histopatológicas de la lepra.
48. Formas clínicas de lepra.
49. Reacciones inmunitarias en lepra.—Valoración crítica de los resultados.
50. Hematología y serología de la lepra.
51. Constantes químicas y su valoración en lepra.
52. Prolixiasis en lepra.
53. Quimioterapia de la lepra.
54. Leproreacción.—Clínica.—Tratamiento.—Prevención de deformidades.
55. Rehabilitación del enfermo de Hansen.—Fisioterapia.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que han correspondido a este turno de provisión, según sorteo dispuesto por Resolución de este Centro de fecha 21 de enero de 1969.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1960 y disposición complementaria de 21 de febrero de 1961, y efectuados los trámites dispuestos por las mismas.

Esta Dirección General de Sanidad ha tenido a bien convocar concurso de antigüedad para provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que han correspondido a este turno de provisión, según sorteo dispuesto por Resolución de este Centro de fecha 21 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 del mes de febrero del mismo año), el cual se regirá por las normas siguientes:

a) Las plazas a proveer son las que se insertan a continuación, las cuales quedarán sujetas a las rectificaciones de clasifi-

cación que se aprueben durante la tramitación del concurso, según se dispone en el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden ministerial de 19 de abril de 1962.

b) Los concursantes deberán reunir los requisitos exigidos en la referida Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

c) Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán redactadas con arreglo al modelo inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1961, con los requisitos que en el mismo se establecen. Serán dirigidas a esta Dirección General y presentadas en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de oficina que rijan en dichos Centros, abonando en el acto de la presentación cien pesetas en concepto de derechos de concurso, siguiendo las citadas Jefaturas para la admisión de las mismas y abono de derechos las normas da-

das en el concurso convocado por Orden de 27 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto siguiente).

d) La justificación de servicios, cómputo de los mismos, grupos de preferencia y general para la adjudicación de plazas en relación con los concursantes tanto del escafafón A, como del B, resolución provisional del concurso, plazo de reclamaciones y presentación de documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos los concursantes y resolución definitiva, se registrarán por los preceptos del Reglamento de 27 de noviembre de 1953 y Orden ministerial de 21 de febrero de 1961.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

Plazas vacantes de Médicos titulares a proveer mediante concurso

ALAVA

Tercera categoría:

Arrazua y agregado, distrito único.
Espejo (Ayuntamiento de Valdegovía), distrito único.

Labastida, distrito único.
Moreda y agregados, distrito único.
Nanculares de la Oca y agregados, distrito único.
Oquendo, distrito único.
Peñacerrada y agregado, distrito único.
Ribera Baja y agregado, distrito único.
Urcabustaiz, distrito único.
Villabuena y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Leza y agregado, distrito único.
Yécora, distrito único.

Quinta categoría:

Salcedo, distrito único.

ALBACETE

Primera categoría:

Albacete, distrito séptimo (Pedanía de Pozo Cañada).

Segunda categoría:

Bienservida, distrito único.
Elche de la Sierra, distrito primero.
Letur, distrito único.
Paterna del Madera, distrito único.

Tercera categoría:

Alcazozo, distrito único.
Alcaraz, distrito tercero.
Ayna, distrito segundo.
Balazote y agregado, distrito único.
Casas de Mes, distrito único.
Chinchilla, distrito segundo (Pedanía de Villar de Chinchilla).
Fuensanta y agregado, distrito único.
Hoya Gonzalo, distrito único.
Navas de Jorquera, distrito único.
Nerpio, distrito segundo.
Ossa de Montiel y agregado, distrito único.
Pozuelo, distrito único.
Riopar, distrito único.
Villalgorido del Júcar y agregados, distrito único.
Villanueva, distrito único.

Cuarta categoría:

Abengibre, distrito único.
Motilleja, distrito único.

ALICANTE

Segunda categoría:

Villajoyosa, distrito segundo.

Tercera categoría:

Albatera, distrito único.
Bañares, distrito segundo.
Bigastro, distrito único.
Jalón y agregados, distrito primero.
Lorcha, distrito único.
Daya Nueva y agregados, distrito único.

Muro de Alcoy y agregados, distrito primero.

Onil, distrito primero.
Vall de Ebo, distrito único.
Vall de Gallinera, distrito único.

Cuarta categoría:

Alfaz del Pi, distrito único.

Quinta categoría:

Jacarilla, distrito único.

ALMERÍA

Primera categoría:

Almería, distrito primero.
Almería, distrito tercero.
Almería, distrito quinto.
Cuevas de Almanzora, distrito primero.

Segunda categoría:

Maria, distrito único.

Tercera categoría:

Ahíaba y agregado, distrito único.
Benimar y agregado, distrito único.
Fíñana, distrito segundo.
Los Gallardos y agregado, distrito único.
Gergal y agregado, distrito primero.
Huecija y agregado, distrito único.
Oria, distrito segundo.
Olula del Río, distrito único.
Rioja, distrito único.
Sorbas, distrito segundo.
Taberno, distrito único.
Uleila del Campo y agregado, distrito único.
Velefique y agregados, distrito único.
Zurgena, distrito único.

ÁVILA

Primera categoría:

Arenas de San Pedro, distrito segundo.

Tercera categoría:

Aldea del Rey y agregados, distrito único.
Berruy Salinero y agregados, distrito único.
Candeleda, distrito segundo.
Cepeda la Mora y agregados, distrito único.
Cisla, distrito único.
Martínez, distrito único.
Muñana y agregados, distrito único.
Narros del Castillo, distrito único.
Nava del Barco y agregados, distrito único.
Navalacruz, distrito único.
Navarredonda y agregado, distrito único.
Navas del Marqués, distrito segundo.
Navatalgordo y agregado, distrito único.
San Bartolomé de Béjar y agregado, distrito único.
Santa Cruz del Valle, distrito único.
Velayos y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Anayida y agregado, distrito único.
Avente, distrito único.
Cabezas de Alambre y agregados, distrito único.

Cuevas del Valle, distrito único.
Flores de Avila y agregado, distrito único.
Maello, distrito único.
Navalperal de Pinares, distrito único.
Sinlabajos y agregados, distrito único.
Sotillo y agregado, distrito único.

Quinta categoría:

Blascomillán, distrito único.
Narrillos del Alamo, distrito único.
Rivilla de Barajas, distrito único.
Villafior y agregado, distrito único.

BADAJOS

Primera categoría:

Alburquerque, distrito segundo.
Abmendrajejo, distrito quinto.
Badajoz (poblados), distrito 14.
Fuente de Cantos, distrito segundo.
Jerez de los Caballeros, distrito quinto.
Mérida, distrito cuarto.
Olivenza, distrito tercero.

Segunda categoría:

Alconera, distrito único.
Aljucén y agregado, distrito único.
Cabeza de Buey, distrito tercero.
Granja de Torrehermosa, distrito tercero.
Oliva de la Frontera, distrito primero.
Peñalsordo y agregado, distrito primero.
San Vicente de Alcántara, distrito segundo.
Zahinos, distrito segundo.

Tercera categoría:

La Albuera, distrito único.
Atalaya, distrito único.
Casas de Reina y agregado, distrito único.
Castilblanco, distrito único.
La Codosera, distrito único.
Cortes de Peleas, distrito único.
Cristina, distrito único.
Don Alvaro, distrito único.
Higuera la Real, distrito segundo.
Hornachos, distrito segundo.
Malcofnado, distrito único.
Malpartida de la Serena, distrito único.
Monterrubio de la Serena, distrito primero.
Orellana la Vieja, distrito primero.
Puebla de Alcocer, distrito primero.
Puebla de la Calzada, distrito segundo.
Retamal, distrito único.
Salvaleón, distrito primero.
Talga, distrito único.
Trasierra, distrito único.
Valencia del Mombuey, distrito único.
Valle de la Serena, distrito primero.

BALEARES

Primera categoría:

Inca (Mallorca), distrito primero.
Palma de Mallorca, distrito segundo.

Segunda categoría:

Pollensa (Mallorca), distrito segundo.
La Puebla (Mallorca), distrito segundo.

Tercera categoría:

Lloret de Vista Alegre (Mallorca), distrito único.

Sancellas (Mallorca), distrito único.
 Valdemosa (Mallorca), distrito único.
 Villacarlos (Menorca), distrito único.

BARCELONA

Segunda categoría:

Santa María de Palautordera y agregados, distrito único.

Tercera categoría:

Calaf y agregados, distrito único.
 Calders y agregado, distrito único.
 Cardona y agregado, distrito segundo.
 Copons y agregado, distrito único.
 Navarrels y agregados, distrito único.
 Roda de Ter y agregados, distrito único.
 San Baudilio de Llusanés y agregados, distrito único.
 San Hipólito de Voltrega y agregados, distrito único.
 San Martín Sarroca, distrito único.
 San Martín de Tous y agregado, distrito único.
 Subirats y agregado, distrito único.
 Torrelavió, distrito único.

BURGOS

Primera categoría:

Burgos, distrito segundo.

Segunda categoría:

Belorado y agregado, distrito primero.
 Castrojeriz y agregados, distrito único.
 Escalada y agregados, distrito único.
 Estepar y agregados, distrito único.
 Frias y agregados, distrito único.
 Hontomín y agregados, distrito único.
 Junta de Oteo y agregados, distrito segundo.
 Merindad de Montija, distrito segundo.
 Merindad de Valdeporres, distrito único.
 Pedrosa de Río Ubel y agregados, distrito único.
 La Piedra y agregados, distrito único.
 Pineda de la Sierra, distrito único.
 Quintanilla de la Mata y agregado, distrito único.
 Valle de Manzanedo, distrito único.
 Valle de Valdebezana, distrito segundo.
 Villalbilla de Burgos y agregados, distrito único.
 Villavedón y agregados, distrito único.

Tercera categoría:

Arija y agregado, distrito único.
 Castriello del Val y agregado, distrito único.
 Espinosa de los Monteros, distrito segundo (Las Machorras).
 Pradoluengo y agregados, distrito primero.
 Quintanilla San García y agregado, distrito único.
 Quintanilla Somuño y agregados, distrito único.
 Roa de Duero y agregado, distrito segundo.
 Valles de Palenzuela y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Berlangas de Roa, distrito único.
 Campillo de Aranda y agregado, distrito único.
 Castriello de la Vega, distrito único.
 La Horra, distrito único.
 Pinilla Trasmonte, distrito único.
 Santa María del Campo, distrito único.
 Santa María Mercadillo, distrito único.
 Vadocondes, distrito único.
 Valdezate y agregado, distrito único.
 Villvestre del Pinar, distrito único.
 Valle de Mena, distrito Artieta de Mena.
 Valle de Oca y agregado, distrito único.
 Villaescusa de Roa y agregado, distrito único.
 Villaverde Mogina y agregados, distrito único.

Quinta categoría:

Quintanalaranco, distrito único.

CÁCERES

Primera categoría:

Cáceres, distrito cuarto.
 Garrovillas, distrito «San Pedro».
 Hervás, distrito segundo.
 Malpartida de Plasencia, distrito segundo.
 Trujillo, distrito tercero, casco población y arrabal de «Huería de Animas».

Segunda categoría:

Montánchez, distrito único.
 Serradilla, distrito primero.
 Zorita, distrito segundo.

Tercera categoría:

Anigal, distrito único.
 Aldeanueva de la Vera, distrito «Norte».
 Botija y agregado, distrito único.
 Gata, distrito único.
 Hinojal, distrito único.
 Membrio, distrito único.
 Mohedas y agregado, distrito único.
 Robledillo y Trujillo, distrito único.
 San Martín de Trevejo, distrito único.
 Zarza de Montánchez, distrito único.

Cuarta categoría:

Aldea de Trujillo, distrito único.
 Berrocalejo, distrito único.
 Campolugar, distrito único.
 Carcaboso y agregado, distrito único.
 Castillas de Coria, distrito único.
 Guijo de Granadilla, distrito único.
 Guijo de Santa Bárbara, distrito único.
 Pescueza y agregado, distrito único.
 Piedras Albas, distrito único.
 Pozuela de Zarzón, distrito único.
 Villar de Plasencia, distrito único.

CÁDIZ

Primera categoría:

Algeciras, distrito cuarto.
 Arcos de la Frontera, distrito segundo.
 Jerez de la Frontera, distrito rural de San José del Valle.
 La Línea de la Concepción, distrito cuarto.
 Olvera, distrito primero.
 Sanlúcar de Barrameda, distrito quinto.

Segunda categoría:

Barbate de Franco, distrito tercero (Aldea de Zahara de los Atunes).
 Jimena de la Frontera, distrito tercero.
 Barriada Rural de San Martín del Tesorillo.
 San Roque, distrito segundo.
 Zahara de la Sierra, distrito único.

Tercera categoría:

El Gastor, distrito único.

CASTELLÓN

Primera categoría:

Morella y agregado, distrito segundo.
 Villafranca del Cid, distrito único.

Segunda categoría:

Sierra Engarcerán, distrito único.
 Vistabella del Maestrazgo, distrito único.

Tercera categoría:

Alcudía de Veo y agregado, distrito único.
 Ayodar y agregados, distrito único.
 Bojor y agregados, distrito único.
 Cincorres, distrito único.
 Cortes de Arenoso, distrito único.
 Porcall y agregado, distrito único.
 Puebla de Arenoso y agregado, distrito único.
 Vallbona, distrito único.
 Zorita del Maestrazgo y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Almenara, distrito único.
 Chodos, distrito único.
 Puebla Tornesa, distrito único.
 Suerras, distrito único.
 Villar de Canes y agregado, distrito único.

CIUDAD REAL

Primera categoría:

Alcázar de San Juan, distrito primero.
 Almodén, distrito segundo.
 Ciudad Real, distrito segundo.
 Manzanares, distrito segundo.
 Valdepeñas, distrito sexto.

Segunda categoría:

Herencia, distrito primero.
 Villarrubia de los Ojos, distrito primero.

Tercera categoría:

Alcubillas, distrito único.
 Cabezarrobias del Puerto, distrito único.
 Fuencaliente, distrito primero.
 Torre de Juan Abad, distrito único.

Cuarta categoría:

Almuradiel, distrito único.
 Luciana, distrito único.

CÓRDOBA

Primera categoría:

Baena (Albendín), distrito quinto.
 Castro del Río, distrito segundo.
 Córdoba, distrito 14 rural Alcolea.
 Fuenteovejuna (Posadilla), distrito tercero rural.
 Hinojosa del Duque, distrito segundo.
 Montoro, distrito tercero.
 Rute, distrito quinto rural Zambra.

Segunda categoría:

Adamuz, distrito primero.
 Dos Torres, distrito segundo.
 Espejo, distrito primero.
 Posadas, distrito primero.

Tercera categoría:

Moriles, distrito único.
 San Sebastián de los Ballesteros, distrito único.

Cuarta categoría:

Guadalcázar, distrito único.
 El Guijo, distrito único.

LA CORUÑA

Primera categoría:

La Coruña, distrito segundo.
 El Ferrol, distrito cuarto.
 Ortigueira, distrito tercero.
 Santiago, distrito cuarto.
 Santiago, distrito segundo Enfesta.

Segunda categoría:

Arzúa, distrito primero.
 La Baña, distrito segundo.
 Brión, distrito segundo.
 Cambre, distrito primero.
 Capela, distrito único.
 Carral, distrito segundo.
 Cereceda, distrito segundo.
 Coiros, distrito único.
 Coristanco, distrito segundo.
 Culleredo, distrito primero.
 Dumbria, distrito segundo.
 Finisterre, distrito primero.
 Mazaricos, distrito segundo.
 Moeche, distrito único.
 Monfero, distrito segundo.
 Mugia, distrito segundo.
 Muros, distrito primero.
 Neda, distrito primero.
 Negrelra, distrito tercero.
 Oleiros, distrito primero.
 Ordenes, distrito segundo.

Fuentececeo, distrito segundo.
Santa Comba, distrito segundo.
Somozas, distrito único.
Teo, distrito segundo.
Toques, distrito único.
Vedra, distrito segundo.
Villarmayor, distrito único.

Tercera categoría:

Boqueijón, distrito segundo.

CUENCA

Primera categoría:

Cuenca y agregados, distrito primero.

Segunda categoría:

Almodóvar del Pinar y agregados, distrito único.
La Frontera y agregados, distrito único.
Huete y agregado, distrito primero.

Tercera categoría:

Alcalá de la Vega y agregado, distrito único.
Belmonte y agregado, distrito segundo.
Campillo de Altobuy, distrito primero.
Cañaveruelas y agregado, distrito único.
Carrascosa del Campo, distrito único.
Enguadanos, distrito único.
Fuenteespino de Moya y agregados, distrito único.
Henarejos y agregado, distrito único.
Honrubia y agregado, distrito único.
Olmeda del Rey y agregado, distrito único.
Olmedilla del Campo y agregado, distrito único.
Portalrubio de Guadamejud y agregado, distrito único.
Salvacafete y agregado, distrito único.
San Lorenzo de la Parrilla y agregados, distrito segundo.
Torrubia del Campo y agregado, distrito único.
Tragacete y agregado, distrito único.

Cuarta categoría:

Almendros y agregado, distrito único.
Almonacid del Marquesado, distrito único.
Olivares del Júcar, distrito único.
El Peral, distrito único.
Puebla de Almenara, distrito único.

Quinta categoría:

Cañizares, distrito único.

GERONA

Primera categoría:

La Bisbal, distrito único.
Santa Coloma de Farnés y agregado, distrito único.

Tercera categoría:

Barrassá y agregados, distrito único.
Llers y agregado, distrito único.
Saus y agregados, distrito único.
Ullastret y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Llívia, distrito único.

GRANADA

Primera categoría:

Algarinejo y agregado, distrito segundo.
Baza, distrito segundo.
Benamaurel, distrito único.
Castri, distrito segundo.
Cogollos de Guadix y agregado, distrito único.
Colomera, distrito primero.
Cúllar-Baza, distrito primero.
Chauchina, distrito primero.
Dólar, distrito único.
Huéscar, distrito segundo.
Huétor-Tájar, distrito segundo.
Jerez del Marquesado, distrito único.

Montefrío, distrito segundo.
Motril, distrito segundo.
Murtas, distrito único.
Padul, distrito primero.
La Peza, distrito único.
Pinos Puente y agregado, distrito segundo.
Salar, distrito único.

Segunda categoría:

Aibuñuelas y agregado, distrito único.
Aldeire, distrito único.
Alicún de Ortega y agregado, distrito único.
Cadlar y agregados, distrito único.
Cogollos Vega, distrito único.
Diezma y agregado, distrito único.
Cuájar Alto y agregados, distrito único.
Gualchos y agregado, distrito primero.
Lugros y agregados, distrito único.
Pitres y agregados, distrito único.
Trevélez, distrito único.
Ventas de Huelva y agregado, distrito único.
Zafarraya, distrito único.

Tercera categoría:

Alcazar y agregado, distrito único.
Charches, distrito único.
Gorafe, distrito único.
Lújar, distrito único.
Rubite, distrito único.
Sorvilán, distrito único.
Ventas de Zafarraya, distrito único.

Cuarta categoría:

Conchar y agregado, distrito único.

GUADALAJARA

Primera categoría:

Guadalajara, distrito primero.

Segunda categoría:

Atienza y agregados, distrito segundo.
Budía y agregados, distrito único.
Bustares y agregados, distrito único.
Cifuentes y agregados, distrito primero.
Cogolludo y agregados, distrito único.
Imón y agregados, distrito único.
Iriepal y agregados, distrito único.
Trillo y agregados, distrito único.

Tercera categoría:

Arbancón y agregados, distrito único.
Gualda y agregados, distrito único.
Mondéjar y agregado, distrito primero.
Orea y agregado, distrito único.
Pareja y agregados, distrito único.
Prados Redondos y agregados, distrito único.
Selas y agregados, distrito único.
Tamañon y agregados, distrito único.
Torremocha del Campo y agregados, distrito único.
Tortuera y agregados, distrito único.
Villaseca de Henares (sólo estación Matillas) y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Albalate de Zorita, distrito único.
Berniches y agregado, distrito único.
Huerneces del Cerro y agregados, distrito único.
Huertapelayo y agregado, distrito único.
Malaguilla y agregado, distrito único.
Mazucoos y agregado, distrito único.
Membrillera, distrito único.
Mudux y agregados, distrito único.
Sayatón, distrito único.
Cierzo y agregados, distrito único.
Valverde de los Arroyos, distrito único y agregados.
Vilhel de Mesa y agregados, distrito único.

Quinta categoría:

Fuenteleancina, distrito único.
Fuenteenovilla, distrito único.
Tordesillos, distrito único.

GURÚZCOA

Segunda categoría:

Ataún, distrito segundo.
Andoain, distrito único.
Bidegoyna y agregado, distrito único.

Tercera categoría:

Aya, distrito único.
Régil, distrito único.
Villabona, distrito único.

HUELVA

Primera categoría:

Jabugo y agregado, distrito primero.
La Palma del Condado, distrito primero.

Segunda categoría:

Encinasola, distrito primero.
Nerva, distrito segundo.
Paterna del Campo, distrito segundo.
Villalba del Alcor, distrito primero.

Tercera categoría:

Berrocal, distrito único.
Cumbres Mayores y agregado, distrito primero.
Lucena del Puerto, distrito único.
Rosal de la Frontera, distrito único.
Santa Olalla del Cala, distrito segundo.

Cuarta categoría:

Linares de la Sierra, distrito único.

HUESCA

Tercera categoría:

Almudévar y agregados, distrito segundo.
Alcalá del Obispo y agregados, distrito único.
Anzanigo y agregados, distrito único.
Barbastro, distrito segundo.
Benabarre y agregados, distrito único.
Biscarrués y agregado, distrito único.
Bleua y agregados, distrito único.
Camporrella y agregados, distrito único.
Canfranc y agregado, distrito único.
Castejón de Monegros, distrito único.
Grañén y agregados, distrito único.
Laluenga y agregados, distrito único.
Ontiñena, distrito único.
Panticosa y agregados, distrito único.
Peralta de Alcofes y agregados, distrito único.
La Puebla de Roda y agregados, distrito único.
Tardienta y agregado, distrito único.

Cuarta categoría:

Albelda y agregado, distrito único.
Aguero y agregado, distrito único.
Apies y agregados, distrito único.
Perrarrús y agregados, distrito único.
Plasencia del Monte y agregados, distrito único.
Puente de Montañana y agregado, distrito único.
Toiva y agregados, distrito único.

Quinta categoría:

Colungo y agregado, distrito único.

JAÉN

Primera categoría:

Cazorla, distrito segundo.
Valdepeñas de Jaén, distrito segundo.

Segunda categoría:

Arjonilla, distrito primero.
Cabra de Santo Cristo, distrito primero.
Fuensanta de Martos, distrito primero.
Higuera de Arjona, distrito único.
Lopera, distrito primero.
Orcera, distrito primero.
Siles, distrito primero.
Torres, distrito primero.
Torrequebradilla, distrito único.

Tercera categoría:

Arquillos, distrito único.
Iznatoraf, distrito único.
Pontones, distrito único.
Villanueva de la Reina, distrito primero.

Cuarta categoría:

Escañuela, distrito único.

Quinta categoría:

Lerva, distrito único.

LEÓN

Primera categoría:

La Bañeza, distrito segundo.
León, distrito segundo.
Sabagún y agregados, distrito primero.
Valencia de Don Juan, distrito segundo.
Villafranca del Bierzo, distrito primero.

Segunda categoría:

Acevedo y agregado, distrito único.
Alija del Infantado, distrito único.
Bembibre, distrito segundo.
Berlanga del Bierzo, distrito único.
Candín, distrito único.
Castrocontrigo, distrito primero.
Cebanico y agregado, distrito único.
Cimanes del Tejar, distrito único.
Gradefes, distrito primero.
Matallana de Torio, distrito único.
Posada de Valdeón, distrito único.
Puebla de Lillo y agregados, distrito único.
Rioseco de Tapia y agregado, distrito único.
Sabero, distrito único.
Vaj de San Lorenzo, distrito único.
Valderrey, distrito único.
Villagatón, distrito único.
Villarejo de Orbigo, distrito segundo.

Tercera categoría:

La Antigua, distrito único.
Benusa, distrito único.
Brasuelo, distrito único.
Castrillo de los Polvazares, distrito único.
Cimanes de la Vega, distrito único.
Encinedo, distrito único.
Folgoso de la Ribera, distrito único.
Igneña, distrito único.
Matadeón de los Oteros, distrito único.
Murias de Paredes, distrito segundo.
Oencia, distrito único.
Paradaeaca, distrito único.
San Esteban de Valdeusa, distrito único.
Santovenia de la Valdencina, distrito único.
Sena de Luna, distrito único.
Vegarrienza, distrito único.
Villadangos, distrito único.
Villademor de la Vega y agregado, distrito único.
Villamol, distrito único.
Villabispo de Otero, distrito único.

Cuarta categoría:

San Esteban de Nogales, distrito único.

LÉRIDA

Segunda categoría:

Bosost y agregados, distrito único.

Tercera categoría:

Ager y agregado, distrito único.
Aibages y agregado, distrito único.
Albí y agregado, distrito único.
Alpicat, distrito único.
Aña, distrito único.
Camarasa, distrito único.
Castellidans, distrito único.
Guardia de Tremp y agregados, distrito único.
Navés y agregado, distrito único.
Noves de Segre y agregados, distrito único.
Ollana y mitad de Oden, distrito único.
Pallargás y agregado, distrito único.

Sarroca de Lérida y agregado, distrito único.

Tarroja y agregados, distrito único.
Torregrosa, distrito único.
Tuixent y agregados, distrito único.
Vallbona de las Monjas y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Guimerá, distrito único.
Llardecans, distrito único.
Montoliu de Cervera, distrito único.
Vallfogona de Balaguer, distrito único.

LOGROÑO

Tercera categoría:

Briones, distrito único.
Cenicero y agregado, distrito primero.
Enciso y agregado, distrito único.
Pradejón, distrito único.
Ribafrecha y agregado, distrito único.

Cuarta categoría:

Anguiano, distrito único.
Fonzaleche y agregado, distrito único.
Igea, distrito único.
Muro de Aguas y agregados, distrito único.
Navajún y agregado, distrito único.
Tricio y agregado, distrito único.
Villanueva de Cameros y agregados, distrito único.

Quinta categoría:

Ojacastro, distrito único.
Tirgo, distrito único.

LUGO

Primera categoría:

Cervantes, distrito segundo.
Chantada, distrito segundo.
Folgoso de Caurel, distrito único.
Fonsagrada y agregado, distrito segundo.
Fonsagrada y agregado, distrito cuarto.
Germade, distrito único.
Inco, distrito segundo.
Lugo, distrito quinto.
Navia de Suarna, distrito segundo.
Villalba, distrito segundo.

Segunda categoría:

Castroverde, distrito primero.
Corgo, distrito segundo.
Cospeito, distrito primero.
Friol, distrito primero.
Páramo, distrito único.

Tercera categoría:

Baleira, distrito segundo.
Begonte, distrito segundo.
Foz, distrito segundo.
Láncara, distrito primero.
Pastoriza, distrito primero.
Pol, distrito único.

MADRID

Primera categoría:

Aicalá de Henares, distrito primero.
Chinchón, distrito primero.

Segunda categoría:

Ciempozuelos, distrito «Centro y Soledad».
San Lorenzo de El Escorial, distrito primero.

Tercera categoría:

Carabancha, distrito primero.
El Escorial, distrito primero.
Miraflores de la Sierra, distrito segundo.
Móstoles y agregado, distrito segundo.
Perales de Tajuña, distrito único.
Serranillos del Valle y agregado, distrito único.
Valdemoro, distrito segundo.
Villa del Prado, distrito Sur.

Cuarta categoría:

El Alamo, distrito único.
Brea de Tajo, distrito único.
Colmenarejo, distrito único.
Manzanares el Real, distrito único.
Meco, distrito único.
Olmeda de las Fuentes y agregado, distrito único.
San Agustín de Guadalix, distrito único.
Villanueva de Perales, distrito único.
Villaviciosa de Odón, distrito único.

MÁLAGA

Primera categoría:

Alozaina, distrito único.
Alpandeire y agregados, distrito único.
Antequera, distrito séptimo.
Bobadilla, distrito único.
Colmenar, distrito segundo.
Gaucín, distrito primero.
Mollina, distrito único.
Ronda, distrito tercero.
Ronda, distrito sexto.
Monte-Corto Arenosos rural.

Segunda categoría:

Alameda, distrito segundo.
Comares, distrito único.
Frigiliana, distrito único.
Sierra de Yeguas, distrito único.
Villanueva de Tapia, distrito único.

Tercera categoría:

Alcaucín, distrito único.
Almachar, distrito único.
Benadalid y agregado, distrito único, residencia Benadalid.
Benamargosa, distrito único.
Igualeja y agregados, distrito único.
Istán, distrito único.
Moclín, distrito único.
Monda, distrito único.
Sayalonga, distrito único.
Totán, distrito único.
Villanueva del Rosario, distrito único.
Viñuela, distrito único.

MURCIA

Primera categoría:

Aguilas, distrito segundo.
Cartagena, distrito cuarto rural.
Cartagena, distrito sexto rural.
Cartagena, distrito noveno rural.
Cartagena, distrito 12 rural.
Murcia, distrito 23 rural.
Murcia, distrito 18 rural.
Murcia, distrito 21 rural.
Totana, distrito primero.
La Unión, distrito tercero.
Portman.

Segunda categoría:

Abanilla, distrito segundo.
Cehégín, distrito primero.
Puerto Lumbreras, distrito segundo.
Villanueva de Segura, distrito único.

Tercera categoría:

Fuente Alamo, distrito segundo.
Ojós, distrito único.

Quinta categoría:

Aledo, distrito único.

ORENSE

Primera categoría:

Bande, distrito segundo.
Ginzo, distrito segundo.
Junquera de Ambía, distrito único.
Nogueira de Ramulín, distrito segundo.
Pereiro de Aguiar, distrito segundo.
Puebla de Trives, distrito segundo.
Viana del Bollo, distrito segundo.
Villardevós, distrito segundo.

Segunda categoría:

Avión, distrito primero.
Calvos de Randín, distrito único.

Coles, distrito segundo.
Cualeadro, distrito segundo.
Irijo, distrito primero.
Manzaneda, distrito único.
La Mezquita, distrito único.
Padrenda, distrito primero.
Petín, distrito único.
Porquera, distrito único.
Ríos, distrito segundo.
Verea, distrito único.
Villamartín de Valdeorras, distrito único.

Tercera categoría:

Arnoya, distrito único.
Barbadanes, distrito único.
Blancos, distrito único.
Paderne de Allariz, distrito único.
Puentedeiva, distrito único.
Taboadela, distrito único.

OVIEDO

Primera categoría:

Avilés, distrito primero.
Belmonte de Miranda, distrito primero.
Candamo, distrito único.
Cangas del Narcea, distrito quinto, «Sierra Tebonga».
Castropol, distrito primero.
Grado y agregados, distrito tercero, «Santianesa».
Langreo, distrito quinto.
Laviana, distrito segundo.
Lena, distrito segundo.
Llanes, distrito primero.
Nava, distrito segundo, «Ceceda».
Navia, distrito segundo, «Puerto de Vega».
Ponga, distrito único.
Pravia, distrito primero.
Riosa, distrito único.
San Martín del Rey Aurelio, distrito segundo.
Tineo, distrito tercero, «Naveigas».
Villaviciosa, distrito cuarto.

Segunda categoría:

Aliande, distrito segundo, «Berducedo».
Boal, distrito segundo.
Caso, distrito segundo.
Ribadesella, distrito tercero.

Tercera categoría:

Caravia, distrito único.
Sariego, distrito único.
Sobrescobio, distrito único.

PALENCIA

Primera categoría:

Palencia, distrito quinto.

Tercera categoría:

Abia de las Torres y agregados, distrito único.
Olmos de Ojeda y agregado, distrito único.
Palenzuela, distrito único.
Prádanos de Ojeda y agregado, distrito único.
Revilla Collazos y agregados, distrito único.
San Cebrián de Mudá y agregado, distrito único.
Santibáñez de la Peña, distrito segundo.
Villanueva de Henares y agregados, distrito único.
Villaprovedo y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Quintanilla de Onsoña, distrito único.
Tariego de Cerrato, distrito único.
Villalaco y agregado, distrito único.
Villatoquite y agregados, distrito único.

Quinta categoría:

Nogal de las Huertas y agregado, distrito único.

LAS PALMAS

Primera categoría:

Agate, distrito único.
Gaidar, distrito primero.

Ingenio, distrito único.
Las Palmas de Gran Canaria, distrito tercero.
Las Palmas de Gran Canaria, distrito octavo.

Segunda categoría:

Santa Lucía de Tirajana, distrito único, residencia en Sardina del Sur.

Tercera categoría:

Artenara, distrito único.
Mogan, distrito único.
Tias (isla de Lanzarote), distrito único.

PONTEVEDRA

Primera categoría:

Cangas, distrito primero.
Creciente, distrito segundo.
Cuntis, distrito Norte.
La Estrada, distrito tercero.
Las Nieves, distrito segundo.
Oya, distrito único.
Puente Caldeas, distrito segundo.
Rodeiro, distrito segundo.
Villanueva de Arosa, distrito segundo.
Tomín, distrito segundo.
Vigo, distrito tercero.
Vigo, distrito 12.

Segunda categoría:

Bayona, distrito primero.
Covelo, distrito segundo.
Forcarey, distrito Sur.
La Guardia, distrito segundo.
Moaña, distrito Sur.
Meis, distrito Sur.
Mondariz, distrito segundo.
Sangenjo, distrito primero.
Sotomayor, distrito segundo.
Vilaboa, distrito Sur.

Tercera categoría:

Catoira, distrito único.

SALAMANCA

Primera categoría:

Salamanca, distrito primero.
Salamanca, distrito octavo.

Segunda categoría:

Ciudad Rodrigo, distrito tercero.
Linares de Riofrio y agregado, distrito único.
Vitigudino y agregado, distrito segundo.

Tercera categoría:

Ahigal de los Aceiteros y agregado, distrito único.
Almenara de Tormes y agregados, distrito único.
Beleña y agregado, distrito único.
Brincones y agregados, distrito único.
Cabezuela de Salvatierra y agregado, distrito único.
Cantalapiedra, distrito primero.
Calzada de Béjar y agregado, distrito único.
Casillas de Flores, distrito único.
Colmenar de Montemayor y agregado, distrito único.
Cristóbal y agregado, distrito único.
Martinamor y agregados, distrito único.
Montejo y agregados, distrito único.
El Payo, distrito único.
Peralejos de Abajo y agregados, distrito único.
Retortillo, distrito único.
Los Santos, distrito único.
Villaverde de la Guareña y agregado, distrito único.

Cuarta categoría:

Calvarrasa de Arriba y agregados, distrito único.
Castillejo Martín Viejo, distrito único.
Cereceda de la Sierra y agregados, distrito único.

Florida de Liébana y agregado, distrito único.
Fuentes de Béjar, distrito único.
Garcibuey, distrito único.
Montemayor del Río, distrito único.
La Orbada y agregado, distrito único.
Palacios del Arzobispo y agregado, distrito único.
Valdefuentes de Sangusán, distrito único.
Villar de la Yegua y agregado, distrito único.
Villares de Yeites, distrito único.
Villasrubias, distrito único.

Quinta categoría:

Aldeaseca de la Frontera, distrito único.
Cabeza de Béjar, distrito único.
Cantagallo, distrito único.
Cantaracillo, distrito único.
Horcajo de Montemayor, distrito único.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primera categoría:

La Laguna (isla de Tenerife), distrito cuarto, con residencia en Tejina.
La Orotava (isla de Tenerife), distrito primero.
Santa Cruz de Tenerife, distrito octavo, rural de Taganana con esta residencia.
Santa Cruz de la Palma, distrito Sur.

Segunda categoría:

Garafía (isla de La Palma), distrito único.
Oúa de Isora (isla de Tenerife), distrito único.
Tijarafe (isla de La Palma), distrito único.
El Paso (isla de La Palma), distrito único.

Tercera categoría:

Candelaria (isla de Tenerife), distrito único.
La Matanza de Acentejo (isla de Tenerife), distrito único.
San Miguel (isla de Tenerife), distrito único.
Los Silos (isla de Tenerife), distrito único.
Vilafior (isla de Tenerife), distrito único.

SANTANDER

Primera categoría:

Santander, distrito séptimo.

Segunda categoría:

Ampuero, distrito único.
Cabezón de la Sal, distrito único.
Guriezo, distrito único.
Piélagos, distrito primero.
Valdeolea, distrito único.
Val de San Vicente, distrito único.
Valderredible, distrito segundo (Ruerrero).
Valderredible, distrito tercero (Villanueva de la Vía).
Vega de Pas, distrito único.

Tercera categoría:

Bárcena de Pie de Concha, distrito único.
Cabezón de Liébana, distrito único.
Cartes, distrito único.
Cieza, distrito único.
Cillorigo, distrito único.
Miera, distrito único.
Polaciones, distrito único.
Ruesga, distrito segundo.
Soba, distrito segundo.
Valdeprado del Río, distrito único.

Cuarta categoría:

San Roque de Riomiera, distrito único.
Tudanca, distrito único.
Udías, distrito único.

SEGOVIA

Primera categoría:

Segovia, distrito quinto.

Segunda categoría:

Cuellar, distrito segundo.
Chafie y agregado, distrito único.
Pedraza de la Sierra y agregado, distrito único.
Sepúlveda y agregados, distrito segundo.

Tercera categoría:

Duruelo y agregados, distrito único.
Fresno de Cantespino y agregados, distrito único.
Frumales y agregado, distrito único.
Nieva de la Asunción, distrito segundo.
Navas de San Antonio, distrito único.
Perorrubio y agregado, distrito único.
Santa María de Nieva y agregados, distrito único.
Sotosalbos y agregados, distrito único.
Torrecilla del Pinar, distrito único.
Torreiglesias y agregado, distrito único.
Valseca y agregados, distrito único.
Veganzones, distrito único.

Cuarta categoría:

Castillejo de Mesleón, distrito único.
Castroserna de Arriba y agregados, distrito único.
Cerezo de Abajo, distrito único.
Escarabajosa de Cabezas, distrito único.
Jemenuño, distrito único.
Matabuena, distrito único.
Navares de Enmedio y agregados, distrito único.
Pinarnegriño, distrito único.

Quinta categoría:

Aña, distrito único.
Cedillo de la Torre, distrito único.
Honrubia de la Cuesta, distrito único.

SEVILLA

Primera categoría:

Alcalá de Guadaíra, distrito cuarto.
Carmona, distrito tercero (Poblado de Guadaíra).
Estepa, distrito segundo.
Lora del Río, distrito segundo.
Marchena, distrito cuarto.
Los Palacios y agregado, distrito segundo.

Segunda categoría:

Aguadulce, distrito único.
Aznalcóllar, distrito único.
Castiblanco de los Arroyos, distrito único.
Castilleja de la Cuesta, distrito único.
Las Navas de la Concepción, distrito primero.
Pilas, distrito primero.
Puebla de Cazalla, distrito primero.
Puebla de los Infantes, distrito segundo.
El Rubio, distrito primero.
San Juan de Aznalfarache, distrito primero.
Tocina, distrito único.
Villanueva del Río y Minas, distrito primero.

Tercera categoría:

La Algaba, distrito primero.
Almadén de la Plata, distrito segundo.
El Garrobo, distrito único.
Lora de Estepa, distrito único.
Los Molares, distrito único.
Peñaflor, distrito único.

SORIA

Tercera categoría:

Abejar, distrito único.
Almazul y agregados, distrito único.
Bayubas de Abajo y agregados, distrito único.
Burgo de Osma, distrito segundo.
Cabrejas del Pinar, distrito único.
Candeledera y agregados, distrito único.
Deza y agregado, distrito único.
Fuentepinilla y agregados, distrito único.
Fuentestrún y agregados, distrito único.

Navaleno, distrito único.
Peñalba de San Esteban y agregados, distrito único.
Recuerda y agregados, distrito único.
Tejado y agregados, distrito único.
Valdearroz y agregados, distrito único.
Villaciervos y agregados, distrito único.
Yanguas y agregados, distrito único.

Cuarta categoría:

Almaluez y agregados, distrito único.
Gallneros y agregados, distrito único.
Molinos de Duero y agregados, distrito único.
Narros y agregados, distrito único.

Quinta categoría:

Arco de Jalón y agregados, distrito primero.
Barcones, distrito único.
Ciria, distrito único.

TARRAGONA

Segunda categoría:

Alicanar, distrito único.

Tercera categoría:

Aiguamurcia, distrito único.
Allo y agregado, distrito único.
Arnés, distrito único.
Elix, distrito primero.
Constantí, distrito único.
La Galera, distrito único.
Ginestar, distrito único.
Miravet, distrito único.
Poboleda y agregado, distrito único.
Pont Armentera y agregado, distrito único.
Rasquera, distrito único.
Tivenys, distrito único.

Cuarta categoría:

Alfara, distrito único.
Altafulla, distrito único.
Bonastre, distrito único.
Cabaces, distrito único.
Castellví y agregado, distrito único.
Pauls, distrito único.
Porrera, distrito único.
Pradip, distrito único.
Ulldemolins, distrito único.
Vallfogona de Riucorp y agregado, distrito único.
Vallmoll, distrito único.

TERUEL

Segunda categoría:

Albarracín y agregados, distrito único.
Barrachina y agregados, distrito único.
Fortanete y agregado, distrito único.
El Poyo, distrito único.

Tercera categoría:

Alcalá de la Selva y agregado, distrito único.
Alfambra y agregado, distrito único.
Caminreal y agregados, distrito único.
El Cuervo y agregados, distrito único.
Cutanda y agregados, distrito único.
Fuentes Claras, distrito único.
Jarque de la Val y agregados, distrito único.
Libros y agregados, distrito único.
Oña, distrito único.
Santa Eulalia del Campo y agregados, distrito segundo.
Tronchón, distrito único.

Cuarta categoría:

Arens de Liedó, distrito único.
Berge y agregados, distrito único.
Blancas y agregado, distrito único.
Luco de Jiloca y agregado, distrito único.
Martín del Río y agregado, distrito único.
Ródenas y agregado, distrito único.

Quinta categoría:

Mirambel, distrito único.

TOLEDO

Primera categoría:

Talavera de la Reina, distrito tercero.

Segunda categoría:

Belvis de la Jara, distrito segundo.
Las Herencias, distrito segundo.
Navalucillos, distrito segundo.
Oropesa, distrito primero.
Villacañas, distrito tercero.

Tercera categoría:

Alberche del Caudillo, distrito único.
Almorox, distrito segundo.
Arges y agregados, distrito único.
Bargas, distrito primero.
Calzada de Oropesa, distrito segundo.
Camarena, distrito segundo.
La Guardia, distrito primero.
Lillo, distrito primero.
Mazarambroz, distrito único.
Santa Olalla, distrito único.
Villatobas, distrito segundo.

Cuarta categoría:

Alcolea de Tajo, distrito único.
Cedillo del Condado y agregado, distrito único.
Lucillos, distrito único.
Maqueda, distrito único.
Manzanque, distrito único.
Rielves, distrito único.
Santa Ana de Pusa, distrito único.
San Martín de Pusa y agregado, distrito único.
Torrecilla de la Jara, distrito único.
Yuncillos, distrito único.

Quinta categoría:

Burguillos, distrito único.

VALENCIA

Primera categoría:

Játiva, distrito cuarto.
Segunto, distrito primero.
Sueca, distrito segundo.

Segunda categoría:

Algemesi, distrito tercero.
Mogante, distrito segundo.
Onteniente, distrito segundo.
Tous, distrito único.

Tercera categoría:

Benaguacil, distrito primero.
Bocairente, distrito segundo.
Canals, distrito segundo.
Casas Bajas y agregado, distrito único.
Fuente La Higuera, distrito segundo.
Luchente y agregados, distrito primero.
Villalonga, distrito primero.

Cuarta categoría:

Ador, distrito único.
Beniarjó y agregado, distrito único.
Bicorp, distrito único.
Gabarda, distrito único.
Millares, distrito único.
Rafelcofer, distrito único.
Siete Aguas, distrito único.

Quinta categoría:

Novelá, distrito único.

VALLADOLID

Primera categoría:

Peñaflor, distrito segundo.
Valladolid, distrito 23.

Tercera categoría:

Aldeamayor de San Martín, distrito único.
Bobadilla del Campo y agregados, distrito único.
Castrillo de Duero y agregado, distrito único.

Cuenca de Campos, distrito único.
Muriel y agregados, distrito único.
Ruales de Campos y agregado, distrito único.
San Pedro Latarce, distrito único.
Tierra y agregado, distrito único.
La Unión de Campos y agregado, distrito único.
Villagómez la Nueva, distrito único y agregados.

Cuarta categoría:

Castroverde de Cerrato, distrito único.
La Mudarra, distrito único.
Olmos de Esgueva y agregado, distrito único.
Citoria del Henar, distrito único.

Quinta categoría:

Canillas de Esgueva, distrito único.
Curiel, distrito único.
Hornillos, distrito único.
San Pablo de la Moraleja, distrito único.
Ventosa de la Cuesta, distrito único.

VIZCAYA**Primera categoría:**

Baracaldo, distrito cuarto (Alonsótegui).

Tercera categoría:

Arrieta y agregado, distrito único.
Navarriz y agregado, distrito único.
Santa María de Lezama, distrito único.
Trucios, distrito único.

Cuarta categoría:

Vedia, distrito único.

ZAMORA**Segunda categoría:**

Luelmo y agregados, distrito único.
Morales del Rey y agregados, distrito único.

Revelinos y agregados, distrito único.
Vega de Tera y agregados, distrito único.

Tercera categoría:

Camarzana de Tera, distrito único.
Castronuevo de los Arcos y agregado, distrito único.
Fuentelapeña y agregados, distrito primero.
Grijalba de Vidriales y agregados, distrito único.
Malva y agregados, distrito único.
Pajares de la Lampreana, distrito único.
Pobladura del Valle, distrito único y agregados.
Pública de Valver y agregado, distrito único.
Rabanales y agregado, distrito único.
Samir de los Caños y agregado, distrito único.
San Cristóbal de Entreviñas, distrito único.
Villafañil y agregado, distrito único.

Cuarta categoría:

Ayao de Vidriales, distrito único.
Benegiles y agregado, distrito único.
Bustillos del Oro, distrito único.
Manganeses de la Polvorosa, distrito único.
Pinilla de Toro, distrito único.
Uña de Quintana y agregados, distrito único.
Villaiba de la Lampreana, distrito único.

Quinta categoría:

Bretó de la Ribera, distrito único.

ZARAGOZA**Primera categoría:**

Zaragoza, barrio de Casetas, distrito único.
Zaragoza, barrio de Peñafior de Gállego, distrito único.

Zaragoza, barrio de Villamayor de Gállego, distrito único.

Segunda categoría:

Daroca y agregados, distrito segundo.
Ejea de los Caballeros, distrito primero.
Sos del Rey Católico, distrito segundo barrio de Sofuentes.

Tercera categoría:

Calceña y agregado, distrito único.
Cefina, distrito único.
Farasdues y agregados, distrito único.
Pedrola y agregado, distrito segundo.
Sisamón y agregado, distrito único.
Villar de los Navarros, distrito único.

Cuarta categoría:

Abanto y agregado, distrito único.
Alfajarín, distrito único.
Boguñeni, distrito único.
Castejón de Valdejasa, distrito único.
Cosuenda, distrito único.
Encinacorba, distrito único.
Fayón, distrito único.
Fuendetodos, distrito único.
Gallocanta y agregados, distrito único.
Morata de Jilcosa, distrito único.
Perdiguera, distrito único.
Tabuena, distrito único.
Tobed, distrito único.
Used, distrito único.
Velilla de Ebro, distrito único.

Quinta categoría:

Embid de Ariza, distrito único.
Novillas, distrito único.
Pradilla de Ebro, distrito único.

CEUTA**Primera categoría:**

Ceuta, distrito segundo.
Ceuta, distrito cuarto.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de marzo de 1969 por la que se acepta la renuncia a don Cesáreo Goicoechea Romano del cargo de Presidente del Tribunal suplente —Sección de Bibliotecas— de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y se nombra para el mismo a doña María del Carmen Guerra San Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Cesáreo Goicoechea Romano en solicitud de que, por las razones que expone, se le acepte la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal suplente para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1969. Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aceptar a don Cesáreo Goicoechea Romano la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal suplente —Sección de Bibliotecas— de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Segundo.—Nombrar para el expresado cargo de Presidente del Tribunal suplente —Sección de Bibliotecas— de las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña María del Carmen Guerra San Martín, Directora de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario. Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Archivos, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores y práctica del primer ejercicio.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969 la Orden ministerial de nombramiento de los Tribunales calificadoros para la oposición de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Secciones de Archivos y Bibliotecas, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1969, y transcurrido el plazo reglamentario para presentar recusaciones sin que se haya producido ninguna, de conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria y con el artículo séptimo del Decreto de 27 de junio de 1968, se notifica por la presente a los opositores admitidos para la Sección de Archivos que el próximo día 28 de abril, a las cuatro treinta de la tarde, en el edificio del Archivo Histórico Nacional, Serrano 115, se efectuará el sorteo público que se determina en el artículo 15, comenzando a continuación la prueba del primer ejercicio.

Madrid, 29 de marzo de 1969.—El Presidente, José Antonio Martínez Bara.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Sección de Bibliotecas, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores y práctica del primer ejercicio.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1969 la Orden ministerial de nombramiento de los Tribunales calificadoros para la oposición de ingreso en el Cuerpo Fa-